JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Jannette Zuluaga Zuluaga y León David Bolaños Zuluaga
Demandado	Bernardo León Bolaños Realpe
Radicado	05001311001420210010600
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Diana Jannette Zuluaga Zuluaga y León David Bolaños Zuluaga, la primera en representación de su hija menor de edad D. S. B. Z., y en contra del señor Bernardo León Bolaños Realpe, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento.

PRIMERO- Deberá indicar por que se realiza un cobro de cuota por cada uno de los obligados a recibir alimentos, cuando en la transacción no se acordó esto, por lo cual se deberá adecuar la demanda al título ejecutivo y deberá totalizar lo adeudado.

SEGUNDO- Deberá corregir según sea el caso, el poder o la demanda, ya que en primero le están dando facultades para demandar desde junio de 2017, y la demanda está cobrando los alimentos desde septiembre del año en mención.

TERCERO- Teniendo encuenta el carácter de la demanda, deberá allegar los registros civiles de los beneficiarios de la cuota alimentaria y la cedula de ciudadanía del ya mayor de edad.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Joheshiash Ben Emmanuel Goldstein Summers, con tarjeta profesional 239.402, del C. S. de la J., en los términos del poder concedido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0983b1a24e807c95d6eed5fb9dc6dbc4fe135c6314e9dab7bc257a71a2cb0a2

Documento generado en 08/03/2021 01:33:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica